	MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN DE PESCA RECREATIVA EN CHILE 2024-2025							
REGIÓN(ES)	ESPECIE(S) HIDROBIOLÓGICA(S)	ZONA(S)	VEDA	TEMPORADA DE PESCA	MÁXIMO DE CAPTURA POR PESCADOR Y DÍA DE PESCA	APAREJO(S) DE PESCA, OTRAS MEDIDAS Y RECOMENDACIONES	PROHIBICIÓN(ES)	NORMATIVA Ministerio de Economia Fomento y Turismo, Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura (DZPyA)
Arica y Parinacota a Magallanes	<b>Nativas protegidas</b> Ver el listado en Anexo.	Todo el territorio nacional.	Veda: se prohíbe cualquier actividad de pesca del 06 de octubre de 2011 al 05 de octubre de 2026 (15 años).	No aplica	No aplica		Se prohibe pesca de especies de peces nativos de aguas terrestres protegidos.	Decreto N* 878 de 2011.
Arica y Parinacota a Magallanes	Puye (Galaxias spp.) (Brachigalaxias spp.)	Todo el territorio nacional.		Del 01 de marzo al 31 de diciembre.	No aplica		Puye chico tiene prohibida su pesca desde el 06 de octubre de 2011 hasta el 5 de octubre de 2026.	Decreto N° 390 de 1981.  Decreto N° 878 de 2011.
Arica y Parinacota a Magallanes	Pejerrey chileno (Basilichthys australis)	Todas las aguas continentales.		Del <b>16 de diciembre</b> al <b>15 de agosto</b> del año siguiente.	15 ejemplares.	Se permite pesca con carnada viva.		<b>Decreto № 211</b> de 1984.
Arica y Parinacota a Magallanes	Pejerrey argentino (Odontesthes bonariensis)	Aguas corrientes o fluviales, rios, esteros y arroyos.		Del <b>16 de diciembre</b> al <b>15 de agosto</b> del año siguiente.	73 ejemplares.	Se permite pesca con carnada viva.		Decreto N° 211 de 1984.
Arica y Parinacota a Magallanes	Pejerrey argentino (Odontesthes bonariensis)	En lagos, lagunas, embalses, tranques u otros cuerpos de aguas calmadas.		Todo el año.	73 ejemplares.	Se permite pesca con carnada viva.		<b>Decreto N° 211</b> de 1984.
Arica y Parinacota a Maule	Salmonídeas	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos) desde la región de Arica y Parinacota a la región del Maule.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña").  Peso máximo de la plomada 100 gramos.  No se puede utilizar más de una caña a la vez.  Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 centimetros y de un diámetro no superior a 70 centimetros.	Se prohibe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonideas provenientes de lagos, lagunas, tranques, rios, esteros y cursos de agua de ternition nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos.  Se prohibe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca.  Se prohibe pesca noctuma desde las 21:00 horas hasta las 0:600 horas del dia siguiente, en aquellos lugares que se encuentera a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de rios y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149, ambos de 1986, todos del Ministerio de Economia, Fomento y Reconstrucción.
Arica y Parinacota a Magallanes	Percatrucha (Percichthys trucha)	Todo el territorio nacional.		Del 01 de enero al 15 de abril.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña").  Peso máximo de la plomada 100 gramos.  No se puede utilizar más de una caña a la vez.  Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 centimetros y de un diámetro no superior a 70 centimetros.	Se prohibe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonideas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos.  Se prohibe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca.  Se prohibe pesca noctuma desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del dia siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de rios y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149, ambos de 1986, todos del Ministerio de Economia, Fomento y Reconstrucción.
Arica y Parinacota a Magallanes	<b>Corvina</b> (Cilus gilbert)	Todo el territorio nacional.	Veda biológica: del 01 de octubre al 30 de noviembre de cada año, en el área maritima de las regiones de Arica y Parinacota a Magallanes. Para el año 2015, esta veda comienza el 5 de octubre.	Del 01 de diciembre al 30 de septiembre del año siguiente.	No aplica	Aparejos de pesca de uso personal. No hay tamaño mínimo de extracción.		Decreto Exento N° 758 de 2015, modifica Decreto Exento N° 599 de 2015 (Modifica veda biológica recurso convina).  Resolución Exenta N° 2058, de 04 de agosto de 2015, modifica, Resolución Exenta N° 1447 de 2010 (Deja sin efecto tamaño minimo legal de extracción recurso convina).
Arica y Parinacota a Magallanes	Lenguado (Parolichthys adspersus) Lenguado de ojo chico (Parolichthys microps) y	Todo el territorio nacional		Todo el año.	No aplica	Aparejos de pesca de uso personal. Tamaño minimo legal de 30 centimetros de longitud total.		Resolución Exenta N° 1447 de 2010.
Arica y Parinacota a Magallanes	Lenguado de ojo grande (Hippoglossina macrops)	Todo el territorio nacional		Todo el año.	No aplica	Aparejos de pesca de uso personal. No hay tamaño mínimo de extracción.		Resolución Exenta N° 3044 de 2019, modifica Resolución Exenta N° 1447 de 2010 (Deja sin efecto tamaño mínimo legal de extracción recurso lenguado de ojo grande).
Arica y Parinacota a Magallanes	<b>Merluza común</b> (Merluccius goyi goyi)	Desde la región de Arica y Parinacota al límite sur de la región de Magallanes	Veda biológica: del 01 de septiembre al 30 de septiembre de cada año, en el área comprendida entre el limite norte de la región de Arica y Parinacota y el limite sur de la región de Magallanes, correspondiente a los años 2016- 2027.	Del <b>01 de octubre</b> al <b>31 de agosto</b> del año siguiente, correspondiente a los años 2016-2027.	No aplica			Decreto Exento N° 464 de 2016.
Arica y Parinacota a Coquimbo	Cojinoba del norte (Seriolella violacea)	Desde la región de Arica y Parinacota a la región de Coquimbo.	Veda biológica: del 01 de agosto al 31 de agosto de cada año.	Del <b>01 de septiembre</b> al <b>31 de julio</b> del año siguiente.	No aplica	Aparejos de pesca de uso personal.  Tamaño mínimo legal de 30 centímetros entre la región de Atacama y la región de Coquimbo.		Decreto N° 65 de 1988.  Resolución Exenta N° 1396 de 1995.  Decreto N° 116 de 1998.

Arica y Parinacota a Los Lagos	Jurel (Trachurus symetricus murphyi)	Desde la región de Arica y Parinacota a la región de Los Lagos.	Todo el año.	No aplica	Tamaño minimo legal de 26 centimetros de longitud de horquilla.		Decreto Exento N° 458 de 1981 .  Resolución Exenta N° 1665 de 2012.
Valparaiso	Salmonideas y todas las otras especies	Estero Ojos de Agua y sus afluentes, desde su nacimiento a su desembocadura en el río Juncal, región de Valparaiso.	No aplica	No aplica		Se prohibe actividad de pesca en forma indefinida.	Decreto N° 421 de 1977.
Metropolitana	Nativas y salmonideas	Río Molina, en un tramo de 20 kilómetros puntos de confluencia entre estero Las Tinajas y estero Cepo y su confluencia con río San Francisco, región Metropolitana.	Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas	Uso de sistemas de pesca de señuelos con un anzuelo simple, sin rebarba, <b>por cuatro años</b> desde 2021. Ejemplares de chanchito, gambusia, doradito, 10 machas, pez gato, overito o morraja, pocha argentina o morrajita, carpa china y carpa podrán ser sacrificados en su totalidad en consideración a su potencial invasividad y riesgo para la conservación de las especies nativas.		Resolución Exenta N° 2353, de 20 de agosto de 2021. Subsecretaria de Pesca y Acuicultura.
Ñuble	Salmonideas	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos), región de Ñuble	Del viernes 25 de octubre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporada 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña").  Peso máximo de la plomada 100 gramos.  No se puede utilizar más de una caña a la vez.  Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 centimetros y de un diámetro no superior a 70 centimetros.	Se prohibe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonidess provenientes de lapos, laguras, tranques, ríos, exteros y cursos de agua del ternotion acional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos.  Se prohibe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca.  Se prohibe pesca noctuma desde las 21:00 hozas hasta las 06:00 hons del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentera u una distancia menor a 500 metros de desembocadum de ríos y esteros y de los desaguis de lagos, liguras	Resolución Exenta N° 02213, de 08 de octubre de 2024. Dirección Zonal de Pesca y Acucultura, regiones de Riuble y (Publicada en página web de Subpecac 09 de octubre de 2024)  Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los DS. N° 425 y N° 149, ambos de 19961, dodos del Ministerio de Economia, Fomento y Reconstrucción.
Biobio	Salmonideas	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos), región del Biobio.	Del viernes 18 de octubre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporada 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña").  Peso máximo de la plomada 100 gramos.  No se puede utilizar más de una cafía a la vez.  Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.	Se prohibe la entracción tenencia, possisón industrialización, comercialización y transporte de especies salmonidaes provenientes de lapos, lagunas tranques, ríos, esteros y cursos de agua del terratriori nacional, encepta aquellas provenientes de establecimientos de cultivos.  Se prohibe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca.  Se prohibe pesca noctuma desde las 21.00 horas hasta las 06.00 horas del dia siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembacional me diros y esteros y de los desagos de lagos, lagunas contros de desembación de finos y esteros y de los desagos de lagos, lagunas.	Resolución Exenta N° 02215, de 09 de octubre de 2024. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de Ruble y del Bioblo. (Publicada en página web de Subpesca: 09 de octubre de 2024).  Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los DS. N° 425 y N° 149, ambos de 1986, todos del Ministerio de Economia, Fomento y Reconstrucción.
La Araucania	Salmón chinook (Onchorhynchus tshanytscha)	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos) de la cuenca del río Toltén, región de La Araucania.	Del 15 de septiembre al 31 de marzo del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026.	1 ejemplar sin limite de peso.	Se recomienda, en el marco de lo señalado por la FAO, a través del "Código de Conducta para la Pesca Responsable", el uso de la aplicación para teléfonos móviles "PescaAppLosRios", para registrar la actividad de pesca recreativa durante las temporadas establecidas, la que está disponible para sistema operativo IOS y Android.	Se prohibe toda actividad de pesca recreativa salmón chinook, durante todo el año, en el sector entre el puerte Medinu, ubicado en el río Allipén (8*52/4,77°5 "15°17 £46"0) la lona este de la cuante.  Se prohibe toda actividad de pesca recreativa, desde una hora después de la puesta de sol, hasta una hora antes de su salida, en todos los cursos y cuerpos de agua continentales que esisten dentro de la región de la Anguancia, desde el 11 de agosto de 2021 (fecha de publicación de la Resolución Eventa N°02, de 18 de agosto de 2021 (fecha de publicación de la Resolución Eventa N°02, de 18 de agosto de 2021 (fecha de publicación de la Resolución Eventa N°02, de 18 de Araucania y Los Rios, hasta que el Consejo Regional de Pesca Recreativa de La Araucania y Los Rios, hasta que el Consejo Regional de Pesca Recreativa de La	Resolución Exenta N° 01, de 12 de agosto de 2021. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Rios.
La Araucania	Salmón chinook (Onchorhynchus tshawytscha)	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos) de la cuenca del río Imperial, región de la Araucania.	Del 15 de septiembre al 31 de marzo del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026.	1 ejemplar sin limite de peso.	Se permite pesca recreativa sólo en el cauce principal del río. Los cauces principales de la cuenca, de mar a cordillera, son los siguientes: Imperial, Cholchol, Cautin hasta Cajón (38*11*1092785; 72:2956.1798*0) y Wilcún o Quespe hasta el puente camino a Cunco (38*503-9474*5; 72:2952.7298*0).  Se recomienda, en el marco de lo señalado por la FAO, a través del "Código de Conducta para la Pesca Responsable", el uso de la aplicación para telefonos móvies "PescaAppLosRios", para registrar la actividad de pesca recreativa durante las temporadas establecidas, la que está disponible para sistema operativo IOS y Android.	Se prohibe toda actividad de pesca recreativa, desde una hora después de la puesta de sol, hasta una hora artes de su salida, en todos los cursos y cuerpos de agua continertales que existen dentro de la región de La Araucania, desde el 13 de agosto de 2001 de la Dereción Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucania y Los Rios, hasta que el Consejo Regional de Pesca Recreativa de La Araucania y Los Rios, hasta que el Consejo Regional de Pesca Recreativa de La Araucania y Los Rios, hasta que el Consejo Regional de Pesca Recreativa de La	Resolución Exenta N° 01, de 12 de agosto de 2021. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Rios.
La Araucanía	Salmonideas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas</b> Silvestres Protegidas del Estado. Lago Malleco, Parque Nacional Tolhuaca, región de La Araucanía.	Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Se permite pesca embarcada, resguardando una franja de 50 metros medidos desde la orilla hacia el interior del lago.  La jornada de pesca comienza a las 830 horas y termina a las 1800 horas. Antes y después de estos horarios no habrá autorizaciones de pesca recreativa.	Se prohibe toda actividad de pesca de orilla (vadeo), de acuerdo con la cartografía disponible en el parque.	Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Aculcultura, regiones de La Araucania y Los Rios.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas</b> Silvestres Protegidas del Estado. Lago Conguillio, Parque Nacional Conguillio, región de La Araucania.	Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Se permite pesca embarcada, resguardando una franja de 100 metros medidos desde la orilla.  Se permite pesca de orilla sólo en la ribera sur del lago, con excepción del área destinada para balneario, de acuerdo con la cartografía disponible en el parque: Coordenadas 50: 269643 m E-5719192 m N/SE: 272678 m E-5720025 m N.		Resolución Exenta Nº 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucania y Los Ros.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas</b> Silvestres Protegidas del Estado. Lago Verde, Parque Nacional Conguillio, región de La Araucania.	Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Se permite pesca de orilla sólo en la ribera suroeste del lago, de acuerdo con la cartografía disponible en el parque:  Coordenadas SO: 272350 m E-5714800 mN/, SE: 233289 m E-5714487 m N.		Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Rios.

La Araucanía	Salmonideas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas</b> Silvestres Protegidas del Estado. Lagunas Arcoiris y Captren, Parque Nacional Conguillio, región de La Araucania.	No aplica	No aplica		Se prohibe toda actividad de pesca recreativa.	Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucania y Los Rios.
La Araucanía	Salmonideas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas</b> Silvestres Protegidas del Estado. Lago Quillelhue, Parque Nacional Villarrica, región de La Araucanía.	Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Se permite pesca de orilla en el sector sur del lago, hasta antes del sector " <b>Desembocadura</b> ", que corresponde a áreas de nidificación.	Se prohibe la pesca de orilla en la ribera norte, entre la desembocadura del río Las Melizas y el desagüe del lago, incluyendo el río sin nombre <sup>*</sup> , tributario del río Monolluco, de acuerdo a la cartografía disponible en el parque. Coordenadas SO: 282288 m E-5718361 m N/SE: 282935 m E-5718222 m N.	Resolución Eventa N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucania y Los Rios.
La Araucanía	Salmonideas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas</b> Silvestres Protegidas del Estado. Laguna Huinfiuca, Parque Nacional Villarrica, región de La Araucanía.	Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Se permite sólo pesca de orilla, excepto en las riberas noroeste y este de la laguna, donde se encuentran las áreas de nidificación de aves acuáticas, de acuerdo a la cartografía disponible en el parque:  Coordenadas NE: 282019 m E-5615235 m N/SE: 281894 m E-5615977 m N.		Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucania y Los Rios.
La Araucanía	Salmonideas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas</b> Silvestres Protegidas del Estado. Laguna Escondida o Perdida, Parque Nacional Villarrica, región de La Araucania.	No aplica	No aplica		Se prohibe toda actividad de pesca recreativa.	Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Rios.
La Araucania	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas</b> Silvestres Protegidas del Estado. Lago Tintilco, Parque Nacional Huerquehue, región de La Araucania.	Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Se permite pesca embarcada, excepto en la ribera sureste, donde se encuentran las áreas de nidificación de aves acuáticas, de acuerdo con la cartogorfila disponible en el parque:  Coordenadas 5E: 264577 m E-5661089 m N/ NE: 264693 m E-5661229 m N.		Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucania y Los Ros.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas</b> Silvestres Protegidas del Estado. Laguna Verde, Parque Nacional Huerquehue, región de La Araucanía.	No aplica	No aplica		Se prohibe toda actividad de pesca recreativa.	Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucania y Los Ríos.
La Araucania	Salmonideas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas</b> Silvestres Protegidas del Estado. Lago Toro, Parque Nacional Huerquehue, región de La Araucania.	Del 21 de diciembre de 2020 al y primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Se permite sólo pesca de orilla en la ribera de la "Puntilla N.* 2" o "Segunda Puntilla", de acuerdo con la cartografia disponible en el parque.  Coordenadas Este: 266286.22 m E/ Norte: 5664565.58 m S.		Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucania y Los Rios.
La Araucania	Salmonideas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas</b> Silvestres Protegidas del Estado. Laguna Hualalafquén, Reserva Nacional Villarrica, región de La Araucania.	Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Se permite sólo pesca de orilla, excepto en las riberas noroeste y este, donde se encuentran las áreas de nidificación de aves acuáticas y en el área destinada para balheario, de acuerdo con la cartografía disponible en la reserva.		Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Rios.
La Araucanía	Salmonideas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas</b> Silvestres Protegidas del Estado. Laguna Huesquefilo Reserva Nacional Villarrica, región de La Araucania.	Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Se permite sólo pesca de orilla, excepto en las riberas suroeste y este, donde se encuentran las áreas de nidificación de aves acuáticas y en las áreas destinadas para balneario, de acuerdo con la cartografía disponible en la reserva.		Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucania y Los Rios.
La Araucanía	Salmonideas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas</b> Silvestres Protegidas del Estado. Lagunas Isolda y Cochor, Reserva Nacional Villarrica, región de La Araucania.	No aplica	No aplica		Se prohibe toda actividad de pesca recreativa.	Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucania y Los Rios.
La Araucanía	Salmonídeas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas</b> Silvestres Protegidas del Estado. Lagunas Grande y Chica Las Nalcas, La Holandesa o Escondida, El Escorial, La Totora y La Labriana, Reserva Nacional Las Nalcas, región de La Araucania.	No aplica	No aplica		Se prohibe toda actividad de pesca recreativa.	Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.

				1			i .	,
La Araucanía	Salmonideas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Areas</b> Silvestres Protegidas del Estado. Río Lolco, Reserva Nacional Las Nalcas, región de La Araucania.		Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.		Se prohibe pesca recreativa en el tramo del río Loko que forma parte del limite este de la Reserva Nacional Las Nalcas.	Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucanía	Salmonideas	Cuerpos y cursos de agua en <b>Áreas</b> Silvestres Protegidas del Estado. Río Nalcas, Reserva Nacional Las Nalcas, región de La Araucania.		Del 21 de diciembre de 2020 al primer domingo de mayo de 2021; y del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente correspondiente a las temporadas 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Se permite pesca recreativa, coordenadas 281866 m E y 5763018 m N aguas arriba (junta río Nalcas estero Corrilahuen), hasta las coordenadas 283635 m E y 5765318 m N; aguas abajo, de acuerdo con la cartografía disponible en la reserva.		Resolución Exenta N° 04, de 21 de diciembre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos.
La Araucania	Salmonideas	Otros cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos), región de La Araucaria		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña").  Peso máximo de la plomada 100 gramos.  No se puede utilizar más de una caña a la vez.  Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 centimetros y de un diámetro no superior a 70 centimetros.	Se prohibe la extracción, trenncia, posesón, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonides provenientes de lagos, figuras, transperse, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos.  Se prohibe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca.  Se prohibe pesca noctuma desde las 2100 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Decreto Supremo N° 220 de 1991, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149, ambos de 1996, todos del Ministerio de Economía, Formento y Reconstrucción.
La Araucanía a Los Ríos	Todas las especies ícticas	Humedal Huitag del lago Calafquén entre regiones de La Araucanía y Los Rios.	Veda: temporadas 2020-2021 a 2029-2030.	No aplica	No aplica		Se prohibe pesca recreativa en zona de exclusión, delimitada por un poligono de 390 hectáreas con un perimetro de 13 kilómetros. (Ver vértices o puntos geográficos en Resolución Esenta N° 02 de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucania y Los Ríos).	Resolución Exenta N° 02 de 01 de octubre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicaltura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 01 de octubre de 2020).
Los Ríos	Trucha arcoiris (Oncorhynchus mykiss)  Trucha café (Salmo trutta fario)  Especies nativas	Rio Calcurrupe y sus afluentes, <u>incluvendo</u> su nacimiento en el lago Malitue y su desembocadura en el lago Ranco, región de Los Rios.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026 (18 de enero de 2026).	Pesca con devolución obligatoria, por 10 años desde 2016 a 2026 (desde el 19 de enero de 2016), de todos los ejemplares capturados, durante toda la temproada.	Sistemas de pesca con señuelo simple y anzuelos sin rebarba.  Se entenderá como zona de nacimiento y desembocadura del río Calcurrupe, las áreas comprendidas en un radio de 1 000 metros hacia el interior del lago Malhue y lago Ranco respectivamente.		Resolución Exenta N° 01, de 12 de enero de 2016. Dirección Zonal de Pesca y Acuicalhura, regiones de La Marcunais y Los Riso. (Publicada en página web de Sulpesca: 19 de enero de 2016).
Los Ríos	Otros salmonideos introducidos o asilvestrados	Rio Calcurrupe y sus afluentes, incluyende su nacimiento en el lago Maihue y su desembocadura en el lago Ranco, región de Los Ríos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026 (18 de enero de 2026).	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña").  Peso máximo de la plomada 100 gramos.  Se entenderá como zona de nacimiento y desembocadura del río Calcurrupe, las áreas comprendidas en un radio de 1.000 metros hacia el interior del lago Malhue y lago Ranco respectivamente.		Resolución Exenta N° 01, de 12 de enero de 2016. Dirección Zonal de Pesca y Anciuctura, regiones de La Aracuraía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 19 de enero de 2016).
Los Ríos	Salmón chinook (Onchorhynchus tshawytscha)	Rio Calcurrupe y sus afluentes, incluyende su nacimiento en el lago Maihue y su desembocadura en el lago Ranco, región de Los Ríos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025 y 2025-2026 (18 de enero de 2026).	3 ejemplares sin limite de peso.	Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña").  Peso máximo de la plomada 100 gramos.  Se entenderá como zona de nacimiento y desembocadura del río Calcurrupe, las áreas comprendidas en un radio de 1.000 metros hacia el interior del lago Malhue y lago Ranco respectivamente.		Resolución Exenta N° 01, de 12 de enero de 2016. Dirección Zonal de Pesca y Acucultura, regiones de La Marcunia y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 19 de enero de 2016).
Los Ríos	Trucha café (Salmo trutta fario)  Trucha arcoíris (Onchorhynchus mykyss),	Rio Coñaripe y sus afluentes, incluyendo nacimiento en el lago Pellaífa y su desembocadura en el lago Calafaquén, región de Los Ríos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2065, 2025-2024, 2024-2025, 2025-2065, 2025-2024, 2027-2028, 2028-2029 y 2029-2030.	Pesca con devolución obligatoria de todos los ejemplares capturados.	Modalidad <b>pesca con mosca</b> , con señuelo simple y sin rebarba. Se entenderá zona de nacimiento y desembocadura del <b>rio Coñaripe</b> , las áreas comprendidas en un radio de 500 metros hacia el interior del <b>lago Pellaífa</b> y <b>Lago Calafquén</b> .		Resolución Eventa N° 02 de 01 de octubre de 2020. Dirección Zonal de Perca y Acuicaltura, regiones de La Arascania y Los Ríos. (Publicada en página web de Subperca: 01 de octubre de 2020).
Los Rios	Salmón coho (Onchorhynchus kisutch)  Salmón del atlántico (Salmo salar)  Salmón chinook (Onchorhynchus tshawytscha)	Rio Coñaripe y sus afluentes, incluyendo nacimiento en el lago Pellaífa y su desembocadura en el lago Calafaquén, región de Los Rios.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2025-2026, 2025-2020, 2027-2028, 2028-2029 y 2029-2030.	1 ejemplar de salmón coho, salmón del atlántico (salar) o salmón chinook.	Modalidad <b>pesca con mosca</b> , con señuelo simple y sin rebarba. Se entenderá zona de nacimiento y desembocadura del <b>río Coñaripe</b> , las áreas comprendidas en un radio de 500 metros hacia el interior del <b>lago Pellaifa</b> y <b>Lago Calafquén</b> .		Resolución Exenta N° 02. de 01 de octubre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucania y Los Rios. (Publicada en página verb de Subpesca: 01 de octubre de 2020).
Los Ríos	Todas las especies ícticas	Rio Llanquihue y sus afluentes, incluyendo nacimiento en la unión de los ríos Nettume y Fuy, su desembocadura en el lago Panguipulli hasta su fin en el lago Panguipulli hasta su fin en el lago Riñihue; el río San Pedro desde su nacimiento en el lago Riñihue, incluyendo el río Malihue, región de Los Rios.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028, 2028-2029 y 2029-2030.	Pesca con devolución obligatoria de todos los ejemplares capturados.	Modalidad <b>pesca con mosca</b> , con señuelo simple y sin rebarba, pudiendo utilizar una mosca remolcada en tándem ( <i>Dropper</i> ).  Se entenderá como zona de nacimiento y desembocadura del <b>rio Lanquihue</b> , las áreas comprendidas en un radio de 1.000 metros hacia el interior del <b>lago Panguipulli</b> .		Resolución Exenta N° 02 de 01 de octubre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, regiones de La Araucanía y Los Ríos. (Publicada en página web de Subpesca: 01 de octubre de 2020).

Los Rios	Salmón coho (Onchorhynchus kisutch) Salmón del atlántico (Salmo salar) Salmón chinook (Onchorhynchus tshawytscha)	Rio Llanquillue y sus afluentes, incluyendo nacimiento en la unión de los ríos Neltume y Fuy, y su desembocadura en el lago Panquipulli hasta su fin en el lago Rinfilue; el río San Pedro desde su nacimiento el río de Rinfilue, incluyendo el río Mañio, hasta su confluencia con el río Malfilue, región de Los Ríos.	Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2020-2021, 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, 2024-2025, 2025-2062, 2026-2027, 2027-2028, 2028-2029 y 2029-2030.	1 ejemplar de salmón coho, salmón del atlántico (salar) o salmón chinook.	Modalidad <b>pesca con mosca</b> , con señuelo simple y sin rebarba, pudiendo utilizar una mosca remolcada en tàndem ( <i>Dropper</i> ).  Se entenderà como zona de nacimiento y desembocadura del <b>río Llanquihue</b> , las áreas comprendidas en un radio de 1.000 metros hacia el interior del <b>lago Panguipulli</b> .		Resolución Exenta N° 02, de 01 de octubre de 2020. Dirección Zonal de Pesca y Acuacultura, regiones de La Araucania y Los Rios. (Publicada en página web de Subpesca: 01 de octubre de 2020).
Los Ríos	Salmonideas	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos), región de Los Ríos.	Del segundo viernes de octubre al último domingo de mayo del año siguiente, correspondiente a las temporadas 2024-2025 2025-2026, 2026-2027, 2027-2028, 2028-2029 y 2029-2030.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Pesca con caña y señuelo artificial con un anzuelo simple o triple ("araña").  Peso máximo de la plomada 100 gramos.  No se puede utilizar más de una caña a la vez.  Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 centimetros y de un diámetro no superior de 70 centimetros.  Se recomienda, en el marco de lo señalado por la FAO, a través del "Código de Conducto pora la Pesca Responsable", el uso de la aplicación para telefonos móvines "Pesca/ps/coñics", para registrar la actividad de pesca recreativa durante las temporadas establecidas, fau que esta disponible para sistema operativo 105 y	Se prohibe realizar toda actividad de pesca recreativa, desde las 22:00 horas, hasta las 66:00 horas del dia sipulente, en todos los cursos y cuerpos de agua continentates que estente dentro de tergión de Los Rios. Nara que el Consejo Regional de Pesca Recreativa de la región de Los Rios lo estime pertinente.	Resolución Exenta N° 04, de 02 de septiembre de 2024. Dirección Zonal de Pisca y Acticultura, regiones de la Aracunals y Los flox. (Publicada en página web de Subpesca: 03 de septiembre de 2024).  Decreto Supremo N° 320, de 12 de agosto de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economia, Fomento y Reconstrucción.
Los Lagos	Especies icticas de importancia recreativa	Rio Futaleufú, lago Yelcho, rio Yelcho y rio Puelo, región de Los Lagos.	Del 15 de octubre al segundo jueves de noviembre, años 2023 y 2024.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas.	La pesca embarcada y la pesca de orilla solo podrán efectuarse a una distancia de radio no menor a 500 metros desde el centro de la desembocadura o nacimiento de cualquier curso de agua afluente o efluente del lago Todos Los Santos y lago Vedro.  Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de dos anzuelos simples sin rebarba.  Los peces capturados y liberados deberán ser devueltos al lago o rio en la mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten signos de mortalidad, de modo que sean aprovechados por la flauna existente.  Se condiciona la parte superior del rio Futaleufú, tramo comprendidoentre el limite internacional (d3*103/8*15-7*145/3*6**U/N), has tel es tector denominado "Sofia" (43*15/42.10**12-7*153/2.8.35**U/N), a devolución obligatoria de clodas las especies capturadas, dumate toda la temporado.  Se recomienda, para pesca embarcada, que los guias de pesca, boteros e inspectores municipales de pesca ejemplar, liberado roterindo y la percepción de la calidad de la pesca, portando las embarcaciones una regla o huincha de medir de una precisión de al menos 0,5 centimetros.  Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga didymo), sus tributarios, sean la vados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente la valoza al 5% (200 m) de detergente lavaloza and 5% (200 m) de detergente lavaloza and 18 fires de suma con la littos de agua). Se recomienda que las realizada una vez finalizada completamente el dia de pesca en el lago o rio.	Se prohibe la pesca desde cualquier puente de carretera que cruce los cursos y cuerpos de agua, induyendo sus afluentes y/o efluentes.  Se prohibe el uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, del tipo "tenzas", "ganchos", "angones", "lanzas" y/o "bulentos".  Se prohibe pesca noctuma, entre las 2200 y 600 horas del dia siguiente.  Se prohibe la pesca recreativa en el sector denominado "Los Patos" del rio Petrohué, ubicado entre las coordenadas 41°1072,1" L. 7.2°276.3° LW. y 41°10 572,6" L. 7.2°27278,35" LW. y  Se prohibe la pesca recreativa en enharcaciones com motor encendido en todo el río Petrohué (desde el nacimiento del rio hasta el puente "Petrohué", coordenadas grográficas 41°378, 9,55" L. S. y 72°3176.4 LW.).  Se prohibe el eviscerado de los peces capturados y botar cualquier tipo de basura en los cursos, cuerpos de aguas y sus riberas.	Resolución Exenta N° 14, de 20 de septiembre de 2023. Dirección Zonal de Pecca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página wels Subpesca 20 de septiembre de 2023).  Decreto Supremo N° 345 de 2005. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.  Resolución Exenta N° 1854 de 2022. Subsecretaria de Pecca y Acuicultura.  Resoluciones Exenta N° 332 de 2011 y N° 1.070 de 2014. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
Los Lagos	Salmonideas	Río Petrohué y lago Todos Los Santos, región de Los Lagos.	Del 01 de noviembre al segundo jueves de noviembre, años 2023 y 2024.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas.	La pesca embarcada y la pesca de orilla solo podrán efectuarse a una distancia de radio no menor a 500 metros desde el centro de la desembocadura o nacimiento de cualquier curso de agua afluente o efluente del lago 7 dos 10.5 a con acimiento de cualquier curso de agua afluente o efluente del lago 7 dos 10.5 a con 10.5	Se prohibe la pesca desde cualquier puente de carretera que cruce los cursos y cuerpos de agua, incluyendo sus afluentes y/o efluentes.  Se prohibe el uso de instrumentos para sujetar a los peca capitrados, del tipo "terazas", "ganchos", "appones", "lanzas" y/o e 'bicheros".  Se prohibe pesca noctuma, entre las 22:00 y 06:00 horas del dia siguiente.  Se prohibe la pesca recreativa en el sector denominado "Los Patos" del río Petrohué, ubicado entre las coordenadas 41*1027,1** LS. 72*276,3** LW. y 41*1057,26** LS. 72*272*28,35** LW. y  Se prohibe la pesca recreativa en embarcaciones com motor encendido en todo el río Petrohué (desde el nacimiento del río hasta el puente "Petrohué", coordenadas grográficas 41*378, 9,55** LS. y 72*3176,4* LW.).  Se prohibe el eviscerado de los pesces capiturados y botar cualquier tipo de basura en los cursos, cuerpos de aguas y sus riberas.	Resolución Exenta N° 14, de 20 de septiembre de 2023. Dirección Zonal de Pecca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página web Subpesca 20 de septiembre de 2023). Decreto Supremo N° 345 de 2005. Ministerio de Economia, Fomento y Turismo. Resolución Exenta N° 1854 de 2022. Subsecretaria de Pesca y Acuicultura. Resoluciones Exentas N° 332 de 2011 y N° 1.070 de 2014. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
Los Lagos	Salmonídeas	Río Futaleufú, lago Yelcho, río Yelcho, río Puelo, río Petrohue y lago Todos Los Santos, región de Los Lagos	Del segundo viernes de noviembre al tercer domingo de mayo del año siguiente, tempondas 2023-2024 y 2024-2025.	Captura y retención de 1 ejemplar de salmón salar, salmón coho o salmón chinook. Todas las otras especies capturadas deben ser devueltas.	Uto exclusivo de señuelo artificial con un máximo de dos anxuelos simples sin rebarba.  Los peces capturados y liberados deberán ser devueltos al lago o río en la mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten signos de mortalidad, de modo que sean aprovechados por la fauna existente.  Se condiciona la parte superior del río Futaleufú, tramo comprendicioentre el limite internacional (43°10'36,78° LS - 714'53'80' LW), hasta el sector denominado "Soña" (43°15'42,10" LS - 71'53'96,35° LW), asta el sector denominado "Soña" (43°15'42,10" LS - 71'53'96,35° LW), asta el sector denominado "Soña" (43°15'42,10" LS - 71'53'96,35° LW).  Se recomienda, para peca embarcada, que los guias de pesca, boteros e inspectores municipales de pesca registren en cartillas especiales el lugar y fecha del dia de pesca, be especie capturada y la longitud de cada giemplar, liberado o retenido y la percepción de la calidad de la pesca, postando las embarcaciones una regla chaincha de medir de una precisión de al menos US centimetros.  Subtar propagar o diseminar microorganismos imassores que constituyen plagas (microalgá didymo), se ecomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparejor de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavaloza el 10 situa de sugua) o una solución calos al 25% (2000 ml de detergente lavaloza en 10 situa de sugua) o una solución calos al 25% (2000 ml de detergente lavaloza en 10 situa de sugua) o una solución calos al 25% (2000 ml de detergente lavaloza en 10 situa de sugua) o una solución con salina al 5% (500 gramos de sal en 10 situas de agua) o una solución de servicion de al menos de salina de pesca en el lago o río.	Se prohibe la pesca desde cualquier puente de carretera que cruce los cursos y cuerpos de agua incluyendo sus afluentes y/o efluentes.  Se probibe el uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, del tipo "tenzass", "ganchos", "argones", "lanzas" y/o "bicheros".  Se prohibe pesca noctuma, entre las 220.0 y 06.00 horas del dei si siquente.  Se prohibe la pesca recreativa en el sector denominado "Los Patos" del río Petrohué, ubicado entre las scondenadas 41*1027,11:E. 7.2°276,3° LW. y 41*10.57,26° LS 7.2°27283° LW. y  Se prohibe la pesca recreativa en embarcasos con motor encendido en todo el río Petrohué (desde el nacimiento del río Patrohué", coordenadas grográficas 41*3778, 95.5° LS. y 72*3176.4 LW).  Se prohibe el eviscerado de los peces capturados y botar cualquier tipo de basura en los cursos, cuerpos de aguas y sus riberas.	Resolución Eventa N° 14, de 20 de septiembre de 2023. Dirección Zonal de Perca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página web Subpesca 20 de septiembre de 2023). Decreto Supremo N° 345 de 2005. Ministerio de Economia, Fomento y Turismo.  Resolución Eventa N° 1854 de 2022. Subsecretaria de Pesca y Acuicultura.  Resoluciones Exentas N° 332 de 2011 y N° 1.070 de 2014. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

								Resolución Exenta N° 02, de 11 de septiembre de 2024.
Los Lagos	Salmonideas	Lago Llanquihue, rio Maullin, rio Puelo, rio Rahue y lago Rupanco, región de Los Lagos.		Del segundo viernes de septiembre al segundo jueves de noviembre	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas.	La pesca embarcada y la pesca de orilla solo podrán efectuarse a una distancia de radio no menor a 500 metros desde el centro de la diasembocadiun o nacimiento de cualquier curso de agua afluente o efluente del lago 70 fodos los Santos y lago Yedro.  Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de dos anzuelos simples sin rebarba.  Se recomienda, para pesca embarcada, que los guías de pesca, boteros e inspectores municipales de pesca registren en cartillas especiales el lugar y fecha del dia de pesc, a le sepecie capturada y la longitud de cada ejemplar, ilberado o retenido y la percepción de la calidad de la pesca, portando las embarcadores una regla o huincha de medir de una precisión de al menos 03 centimetros.  Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga didymo), ser econienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparejos de pesca que ingreena i aliga o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de detergente lavaloza a 18 % (500 m de detergente lavaloza en 10 fitros de agua) o con una solución ciorada a 12 % (500 mi de dozo en 10 litros de agua). Se recomienda que sea realizada una vez finalizada completamente el día de pesca en el lago o río.	Se prohibe la pesca desde cualquier puente de carretera que cruce los cursos y cuerpos de agua, incluyendo sus afluentes y/o efluentes.  Se probibe el uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, del tipo "terazas", "ganchors", "arpones", "lanzar y/o "bicherios".  Se prohibe pesca noctuma, entre las 2200 y 0600 horas del dia siguiente.  Se prohibe a pesca recreativa en el sector denominado "Las Compuertas" del lago Puyehue, cuyas coorderadas son 40°40°46.02°5; 72°36 01.52°0.  Se prohibe el eviscerado de los peces capturados y botar cualquier tipo de basura en los cursos, cuerpos de aguas y sus riberas.	Nesolución Exercia VI. ce in des epiciente de e 2020.  Dirección Zonal de Pesca y Acciucitura, región de Los Dirección Zonal de Pesca y Acciucitura, región de Los Que de Subpesca. 13 de septiembre de 2024.  Resolución Exercia VI. 15, de 21 de septiembre de 2023.  Dirección Zonal de Pesca y Acciucitura, región de Los Lagos.  (Publicada en página web Subpesca: 21 de septiembre de 2023).  Decreto Supremo N° 345 de 2005. Ministerio de Economia, Fomento y Tursmo.  Resolución Exercia VI. 1854 de 2022. Subsecretaria de Pesca y Acciucitura.  Resoluciones Exercia N° 332 de 2011 y N° 1.070 de
Los Lagos	Salmonídeas	Lago Llanquihue, lago Rupanco, lago Puyehue, río Maullin, río Rahue, río Pilmaiquén y río Colhueco, región de Los Lagos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2023-2024 y 2024-2025.	Captura y retención de 2 ejemplares desalmón salar, salmón coho o salmón chinook. Todas las otras especies capturadas deben ser devueltas.	Uso exclusivo de señuelo artificial con un máximo de dos anzuelos simples sin rebarba.  Los peces capturados y liberados deberán ser devueltos al lago o río en la mejores condiciones posibles, incluso aquellos que presenten signos de mortalidad, de modo que sean aprovechados por la fuana existente.  Se recomienda, para pesca embarcada, que los guias de pesca, boteros e inspectores municipales de pesca registen en carállas especiales el lugar y fecha del día de pesca, la especie capturada y la longitud de cada ejemplar, liberado o retenido y la percepción de la calidad de la pesca, portando las embarcaciones una regia ho hincha de medir de una precisión de al memo 30, sertimetros.  Evitar propagar o diseminar microorganismos invasores que constituyen plagas (microalga didymo), se recomienda que las embarcaciones, trajes, equipamiento y aparejos de pesca que ingresen al lago o río, y sus tributarios, sean lavados previamente por lo menos de 5 minutos con una solución de deferegente lavaloza al 5% (500 ml de detergente lavaloza en 10 litros de agua) o con una solución toda da 1% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución al al 3% (500 ml de decregente lavaloza and su de la constitución de constitución de agual y con una solución sola al 3% (200 ml de cloro en 10 litros de agua) o una solución al al 3% (500 ml de decregente lavaloza en 10 litros de agual). Se recomienda que sea realizada una vez finalizada completamente el día de pesca en el lago o río.	Se prohibe la pesca desde cualquier puente de carretera que cruce los cursos y cuerpos de agua, incluyendo sus alluentes y/o efluentes.  Se probibe el uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, del tipo "terazas", "garchos," arpones", "hanzas" y/o "bicheros".  Se prohibe pesca nocturna, entre las 22.00 y 6600 horas del dia siguiente.  Se prohibe la pesca recreativa en el sector denominado "Las Compuertas" del lago "buyehue, cuyas coordenadas son d'v'd's 66,02"; 7.2"96 01,52".  Se prohibe el eviscerado de los peces capturados y botar cualquier tipo de basura en los cursos, cuerpos de aguas y sus riberas.	Resolución Exenta N° 15, de 21 de septiembre de 2023. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de los Lagos. (Publicada en página web Subpesca: 21 de septiembre de 2023.)  Decreto Supremo N° 345 de 2005. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.  Resolución Exenta N° 1834 de 2022. Subsecretaria de Pesca y Acuicultura.  Resoluciónes Exentas N° 324 de 2011 y N° 1.070 de 2014. Servició Nacional de Pesca y Acuicultura.
Los Lagos	Salmonideas	Laguna Candelaria y laguna Sin Nombre, región de Los Lagos.		Del segundo viernes de noviembre al tercer domingo de mayo del año siguiente, temporadas 2023-2024 y 2024-2025.	Pesca con devolución obligatoria de todas las especies capturadas y durante toda la temporada de pesca.		Se prohibe el uso de embarcaciones de pesca con propulsión mediante motor de combustión, autorizándose solo el uso de motores eléctricos.  Se prohibe la pesca desde calquier puente de carreten que cruce los cursos y cuerpos de agua, incluyendo sus afluentes y/o effuentes.  Se prohibe el uso de instrumentos para sujetar a los peces capturados, del tipo "tenzass", 'ganchos', 'arpones', 'lanzas' y/o "bioheros'.  Se prohibe pesca noctuma, entre las 2200 y 0600 horas del día siguiente.  Se prohibe el eviscerado de los peces capturados y botar cualquier tipo de basura en los cursos, cuerpos de aguas y sus riberas.	Resolución Exenta N° 14, de 20 de septiembre de 2023. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Los Lagos. (Publicada en página veb Subpesca: 20 de septiembre de 2023).  Decreto Supremo N° 345 de 2005. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.  Resolución Exenta N° 1854 de 2022. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.  Resoluciones Exentas N° 322 de 2011 y N° 1,070 de 2014. Sevición Nacional de Pesca y Acuicultura.
Los Lagos	Salmonídeas	Rio Pescado, río Sur y sus respectivos afluentes y zona de la desembocadura de éstos en el lago Llanquihue, hasta una distancia de 1,000 metros medidos desde la desembocadura en cualquier dirección, región de Los Lagos.		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	ejemplar de cualquiera de las especies trucha arcoiris, trucha café o salmón plateado por día de pesca, debe liberar resto de captura.	Uso de anzuelo sin rebarba, que permita una fácil liberación de los peces y mosca del tipo artificial.	Se prohibe el uso de embarcaciones para efectuar estas actividades.	Decreto N° 224 de 1985.
Los Lagos	Salmonideas	Otros cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos), región de Los Lagos		Del segundo viernes de noviembre al primer domingo de mayo del año siguiente.	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña").  Peso máximo de la plomada 100 gramos.  No se puede utilizar más de una caña a la vez.  Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 centimetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.	Se prohibe la estracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonideas provenientes de lagos, lagunas, tranques, fos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos.  Se prohibe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca.  Se prohibe pesca noctuma desde las 2100 horas hasta las 0600 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 300 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Decreto Supremo N° 320 de 1991, modificado por los DS. N° 425 y. N° 149, ambos de 1996, todos del Ministerio de Economía, Formento y Reconstrucción.
Aysén	Salmonídeas	Cursos de agua (ríos), región de Aysén		Del 12 de octubre al 30 de noviembre, correspondiente a los años 2020-2024	Pesca con devolución obligatoria.	Uso de señuelos artificiales. Uso de chinguillo.		Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmonídeas	Cursos de agua (ríos), región de Aysén	Veda biológica: se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2020-2024.	Del <b>01 de diciembre</b> al <b>28 de febrero</b> del año siguiente, correspondiente a los años 2020-2024	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Uso de señuelos artificiales. Uso de chinguillo.		Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmonídeas	Cursos de agua (ríos), región de Aysén	anus 2020-2024.	Del <b>01 de marzo</b> al <b>06 de mayo</b> , correspondiente a los años 2021-2024	Pesca con devolución obligatoria.	Uso de señuelos artificiales. Uso de chinguillo.		Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmonídeas	Cuerpos de agua (lagos, lagunas), región de Aysén.		Del 12 de octubre al 09 de noviembre, correspondiente a los años 2020-2024	Pesca con devolución obligatoria.	Uso de señuelos artificiales. Uso de chinguillo.		Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.

			Veda biológica: se prohíbe				T	
Aysén	Salmonídeas	Cuerpos de agua (lagos, lagunas), región de Aysén.	cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2020-2024.	Del 10 de noviembre al 01 de abril del año siguiente, correspondiente a los años 2020-2024	3 ejemplares o hasta 15 kilos.	Uso de señuelos artificiales. Uso de chinguillo.		Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmonídeas	Cuerpos de agua (lagos, lagunas), región de Aysén.		Del <b>02 de abril</b> al <b>06 de mayo</b> , correspondiente a los años 2021-2024	Pesca con devolución obligatoria.	Uso de señuelos artificiales. Uso de chinguillo.		Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmonídeas	Rio Claro, área comprendida desde el sector denominado "Pozón" hasta su desembocadura en el río Ibáñez, región de Aysén.	Veda biológica: se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2020-2024.	Del <b>12 de octubre</b> al <b>06 de mayo.</b> correspondiente a los años 2020-2024	Pesca con devolución obligatoria.	Uso de señuelos artificiales. Uso de chinguillo.		Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmonideas	Río Paloma, región de Aysén.	Veda biológica: se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 07 de mayo y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2020-2024.	Del 12 de octubre al 06 de mayo, correspondiente a los años 2020-2024	Pesca con devolución obligatoria.	Uso de señuelos artificiales. Uso de chinguillo.		Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiémbre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmón chinook (Onchorhynchus tshawytscha)	Río Aysén, desde la desembocadura, sector "La Barra" hasta el sector "Los Rápidos", región de Aysén.		Del 15 de septiembre al 15 de enero del año siguiente, correspondiente a la temporada 2023-2024.	2 ejemplares sin limite de peso.	Area acotada y estuarina del río Aysén, entre 45°24' 33.33°5 - 72'48' 18.01°W y 45°24'24.99°5 - 72'38'22.52°W, desde la desembocadura del rió Aysén, sector "La Barra" harta el sector "Los Rápidos" (12.5 kilómetros aproximadamente en linea recta).  Uso de señuelos artificiales.  Uso de chinguillo.		Resolución Exenta N° 01 de 11 de septiembre de 2023, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Aysén	Salmón chinook (Onchorhynchus tshawytscha)	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos), región de Aysén	Veda biológica: se prohíbe cualquier actividad de pesca entre el 16 de enero y el 11 de octubre, correspondiente a los años 2020-2024.	Del 12 de octubre al 15 de enero, correspondiente a los años 2020-2024.	2 ejemplares sin límite de peso.	Uso de señuelos artificiales. Uso de chinguillo.		Resolución Exenta N° 028 de 22 de septiembre de 2020, Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Aysén.
Magallanes	Trucha de arroyo (Salvelinus fontinalis)	Laguna Parrillar, región de Magallanes.	Veda biológica: del 01 de marzo al 15 de octubre, correspondiente a los años 2025- 2028	Del 16 de octubre de 2024 al 28 de febrero de 2025; del 16 de octubre de 2025 al 28 de febrero de 2025; del 16 de octubre de 2026 al 28 de febrero de 2027 y del 16 de octubre de 2027 al 29 de febrero de 2028.	Pesca con devolución obligatoria de trucha de arroyo.	Pesca de lanzamiento y pesca con mosca. Uso de un solo anzuelo y sin rebarba.		Resolución Exenta N° 1840, de 14 de agosto de 2024. Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura, región de Magailanes. (Publicada en página web Subpesca: 16 de agosto de 2024).
Magallanes	Salmonideas	Cuerpos de agua (lagos, lagunas) y cursos de agua (ríos), región de Magallanes		Del <b>16 de octubre</b> al <b>14 de abril</b> del año siguiente.	3 ejemplares o hasta 15 kilos de salmonideos o percatrucha.	Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("arafa").  Peso máximo de la plomada 100 gramos.  No se puede utilizar más de una caña a la vez.  Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 centimetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.	Se prohibe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonidass provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos.  Se prohibe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca.  Se prohibe pesca noctuma desde las 21.00 horas hasta las .06.00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Decreto Supremo N° 320 de 1991, modificado por los DS N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economia, Fomento y Reconstrucción.
Magallanes	Salmonideas	Áreas de desembocadura de ríos hasta una distancia de S kilómetros hacia el interior, región de Magallanes		Del <b>16 de octubre</b> al <b>28 de febrero</b> del año siguiente	3 ejemplares o hasta 15 kilos de salmonideos o percatrucha.	Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña").  Peso màximo de la plomada 100 gramos.  No se puede utilizar más de una caña a la vez.  Utilizar un chinguillo de una longitud màxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.	Se prohibe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización, transporte de especies salmonideas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cutivos.  Se prohibe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca.  Se prohibe pesca nocturna desde las 21:00 horas hasta las 06:00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economia, Fomento y Reconstrucción.
Magallanes	Salmonídeas	Lago Fagnano, región de Magallanes.		Todo el año.	3 ejemplares o hasta 15 kilos de salmonideos o percatrucha.	Uso exclusivo de señuelo artificial con un anzuelo simple o un anzuelo triple denominado ("araña").  Peso máximo de la plomada 100 gramos.  No se puede utilizar más de una caña a la vez.  Utilizar un chinguillo de una longitud máxima de 100 centímetros y de un diámetro no superior a 70 centímetros.	Se prohibe la extracción, tenencia, posesión, industrialización, comercialización y transporte de especies salmonideas provenientes de lagos, lagunas, tranques, ríos, esteros y cursos de agua del territorio nacional, excepto aquellas provenientes de establecimientos de cultivos.  Se prohibe el uso de cualquier otro arte, sistema o elementos de pesca.  Se prohibe pesca noctuma desde las 21.00 horas hasta las 06.00 horas del día siguiente, en aquellos lugares que se encuentren a una distancia menor a 500 metros de desembocadura de ríos y esteros y de los desagües de lagos, lagunas y tranques.	Decreto Supremo N° 320 de 1981, modificado por los D.S. N° 425 y N° 149 de 1986, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
DEFINICIONES								
		Pesca con devolución obligatoria.						
		Docrete Nº 220 do 1991	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	·	·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		·

DEFINICIONES						
	Pesca con devolución obligatoria.					
	Decreto N* 320 de 1981.					
Normativa no vigente	ormativa no vigente. Cuando una región no tenga nuevas medidas a la fecha de consulta y de no haber, aplica la temporada oficial de pesca recreativa de aguas continentales en Chile, desde el segundo viernes de noviembre hasta el primer domingo de mayo del año siguient (Decreto N° 320 de 1981).					
SNASPE	Sistema Nacional de Áveas Silvestres Protegidas del Estado. Es un sistema de conservación in situ que cumple con los objetivos de conservar el patrimonio ambiental, tutelar la preservación de la naturaleza y asegurar la diversidad biológica. Su administración está a cargo de la Corporación Nacional Forestal (CONAF).					
FAO	Food and Agriculture Organization - FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura)					

Ley N° 20.256	"ESTABLECE NORMAS SOBRE PESCA RECREATIVA", de 12 de abril 2008.					
Decreto N° 320	**REGLAMENTA ACTIVIDADES DE PESCA DEPORTIND DE LAS ESPECIES QUE INDICA DEROGAE AL DECRETO 528 DE 22 DE COTUBRE DE 1976. DE AGRICULTURAL*, de 12 de aposto de 1981. Especies salmonidaes y percatrucha.  Este reglamento contiene las medidas de administración generates de pesca recreativa para salmonidaes y percatrucha en Chile, las que aplican en todos aquellos cursos y cuerpos de aguas centimentales o desde la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura para aquas serhalados tienen medidas de administración especificas, las que son emanadas desde las Direcciones Zonales de Pesca y Acuicultura para aquas centimentales o desde la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura para aquas marinas. a través de decretos emanados desde de Ministerio de Economia.					
Decreto N° 103	*ESTABLECE APAREIOS DE PESCA DE USO PERSONAL PARA EFECTOS DE PESCA RECREATIVA Y SUBMARINA, Y DEROGA DECRETO N° 539, DE 1995°, de 11 de diciembre de 2012.					
Decreto Exento N° 878	*ESTABLECE VEDA EXTRACTIVA DE ESPECIES (CTICAS NATIVAS QUE INDICA*, de 06 de octubre de 2011. Se establece una veda extractiva para 30 especies de aguas terrestes de todo el territorio nacional, por un período de 15 años, a contar de la publicación del presente decreto de conformidad con Ley General de Pesca y Acuicultura, esto es desde el 06 de octubre de 2011 al 05 de octubre de 2026.					
NORMATIVA ASOCIADA a microalga didymo						
Decreto N° 345	*APRUEBA REGLAMENTO SOBRE PLAGAS HIDROBIOLOGICAS*, de 14 de diciembre de 2006.					
Resolución Exenta N° 332	ESTABLECE PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE FOMITES DE LA MICROALGA DIDIYMOSPHENIA GEMINATA*, de 18 de febrero de 2011.					
Resolución Exenta Nº 1070	ESTABLECE PROGRAMA DE VIGILANCIA, DETECCIÓN Y CONTROL DE LA PLAGA DIDYMOSPHENIA GEMINATA, Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA*, de 29 de abril de 2014.					
Resolución Exenta N° 2032	DECLARA ÁREA DE PLAGA Y DE RIESGO DE PLAGA QUE INDICA, EN CUERPOS DE AGUA QUE SEÑALA DEJA SIN EFECTO Y REEMPLAZA RESOLUCIÓN QUE INDICA", de 10 de septiembre de 2024.					

Página web Subsecretaria de Pesca y Acufultura / Normativa / Regulaciones de Pesca Recreativa / Medidas de Administración: https://www.subpesca.cl/portal/615/w3-propertyvalue-50902.html
Página web Biblioteca del Congreso Nacional de Chile https://www.bcn.cl/portal/
18 de octubre de 2024.

Última fecha de actualización:

Especies Icti	cas Nativas Protegidas de Aguas T	<u>errestres</u>						
Decreto Exe	nto N° 878:							
"ESTABLECE I	VEDA EXTRACTIVA DE ESPECIES ÍCTIC	AS NATIVAS QUE INDICA *, del Ministerio de						
Economía, Fo	mento y Turismo, de 27 de septiemb	re de 2011.						
Veda extracti	va de 15 años, desde el 06 de octubri	e de 2011 al 05 de octubre de 2026.						
N°	N° Nombre común Nombre científico							
1	Bagre	Diplomystes camposensis						
2	Bagrecito	Bullockia maldonadoi						
3	Bagrecito	Trichomycterus aerolatus						
4	Bagrecito	Trichomycterus chiltoni						
5	Bagrecito	Trichomycterus rivulatus						
6	Bagrecito	Trichomycterus chungaraensis						
7	Bagrecito	Trichomycterus laucaensis						
8	Bagre grande	Nematogenys inermis						
9	Carmelita	Percilia gillissi						
10	Carmelita de Concepción	Percilia irwini						
11	Cauque del Maule	Odontesthes mauleanum						
12	Cauque del norte	Odontesthes brevianalis						
13	Karachi	Orestias agassi						
14	Karachi	Karachi Orestias ascotanensis						
15	Karachi	Karachi Orestias chungarensis						
16	Karachi	Karachi Orestias laucaensis						
17	Karachi	Karachi Orestias parinacotensis						
18	Lamprea de agua dulce	Mordacia lapicida						
19	Pejerrey	Basilichthys semotilus						
20	Pejerrey del norte	Basilichthys microlepidotus						
21	Peladilla	Aplochiton taeniatus						
22	Peladilla	Aplochiton zebra						
23	Pocha	Cheirodon pisciculus						
24	Pocha de Los Lagos	Cheirodon galusdae						
25	Pocha del sur	Cheirodon australe						
26	Pochita	Cheirodon kiliana						
27	Puye chico	Galaxias globiceps						
28	Tollo	Diplomystes chilensis						
29	Tollo de agua dulce	Diplomystes nahuelbutaensis						
30	Trucha negra	Percichthys melanops						